



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0011-2025-CM-MPC

Calca, 13 de marzo de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Provincial de Urubamba", con el objetivo de establecer compromisos entre las partes para la afectación en uso de la MOTONIVELADORA KOMATSU modelo GD511A-1 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Urubamba a favor de la Municipalidad Provincial de Calca el mismo que será uso para las diferentes actividades y/o proyectos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la





suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40°, establece que "Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley";

Que, mediante el Informe N° 47-2025-UEM-GIDU-MP/ESO, ingresado a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bajo el Registro N° 940 de fecha 07/03/2025, suscrito por el Ing. Edwin Segovia Oporto - Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, informa que en merito a sus funciones y competencias, como responsable de la Unidad de equipo mecánico, brindamos soporte con maquinarias línea amarilla y línea blanca a las diferentes actividades y proyectos que viene ejecutando la actual gestión edil, por lo que dentro del equipo mecánico (pool de maquinarias) no contamos con disponibilidad y confiabilidad mecánica de la MOTONIVELADORA, por lo que existe la necesidad de contar con esta maquinaria por tener diferentes frentes de trabajo en las diferentes obras que ejecuta la municipalidad, en tal sentido solicita que se realice la propuesta de apoyo con maquinaria y/o Convenio interinstitucional entre las hermanas provincias del Valle sagrado de los Incas: Calca y Urubamba con el fin de atender las solicitudes de maquinaria y mejorar nuestra disponibilidad y confiabilidad mecánica. En contrapartida al apoyo de maquinaria, la Provincia de Calca, brindara soporte con cargador frontal, excavadora o camión volquete, con las que cuenta nuestra municipalidad. En contrapartida si fuera un Convenio Interinstitucional, la Municipalidad asume los honorarios del operador, los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria proporcional (horas- maquina), durante el tiempo del Convenio. La máquina solicitada de la Municipalidad Provincial de Urubamba tiene las siguientes características:

ÍTEM	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIE
1	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD511A-1	11129

Que, mediante el Informe N°396-IOP/GIDU/MPC/2025, recepcionado por Gerencia Municipal bajo el registro N°1122 de fecha 10/03/2025, suscrito por el Ing. Ivan Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para la afectación en uso de la Motoniveladora KOMATSU MODELO GD511A-1, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Urubamba a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, durante el tiempo del Convenio (horas - maquina), el mismo que se dará uso para las diferentes actividades y/o proyectos, así como: \* "Mejoramiento y recuperación de espacio público con áreas verdes ornamentación y veredas desde el ovalo el puma hasta puente Carolina en la vía principal del distrito de Calca-Cusco" \* "Creación del camino vecinal desde la Comunidad Campesina de Unuraqui KM 0+000 hasta el Sector de Calcaccasa, KM 13+500 del distrito de Calca- Provincia de Calca- Departamento de Cusco" y Mantenimientos y atención de emergencias, por lo expuesto se declara la necesidad de contar este Convenio previo análisis legal;





Que, según el Informe Legal N° 173-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 1160 de fecha 11/03/2025, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. DECLARAR PROCEDENTE, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Provincial de Urubamba con el objetivo de establecer compromisos entre las partes para la afectación en uso de la MOTONIVELADORA KOMATSU modelo GD511A-1 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Urubamba a favor de la Municipalidad Provincial de Calca el mismo que será uso para las diferentes actividades y/o proyectos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 03-2025, de fecha 13 de marzo del 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Provincial de Urubamba”, con el objetivo de establecer compromisos entre las partes para la afectación en uso de la MOTONIVELADORA KOMATSU modelo GD511A-1 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Urubamba a favor de la Municipalidad Provincial de Calca el mismo que será uso para las diferentes actividades y/o proyectos; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;



**ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR,** la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Municipalidad Provincial de Urubamba”, con el objetivo de establecer compromisos entre las partes para la afectación en uso de la MOTONIVELADORA KOMATSU modelo GD511A-1 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Urubamba a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, que hará uso para las diferentes actividades y/o proyectos; el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

**TERCERO.- ENCARGAR,** la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Equipo Mecánico, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás unidades y áreas pertinentes.

**CUARTO.- DISPONER,** que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

CC  
GM  
O.P.P  
GIDU  
Unidad de Estadística  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE  
D.N.I. 42422976

